

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL CENTRO DE DESARROLLO Y PESCA SUSTENTABLE

Entre los suscritos, a saber, **HAMED TUÑÓN PINZÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-94-223, debidamente facultado para este acto, en su condición de Administrador General, Encargado y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará, **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **BERTA GABRIELA MC LEAN BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-731-326, en su condición de Representante Legal del Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable, persona jurídica inscrita Folio 33605 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **CEDEPESCA**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, establece las directrices para toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desee realizar investigación sobre recursos acuáticos.

Que **CEDEPESCA** es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, cuya misión es trabajar por pesquerías sostenibles en la región.

Que las **PARTES** mantienen el interés mutuo de colaborar en investigaciones, desarrollo científico y tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo económico nacional, generando un impacto social favorable al sector pesquero, mediante un mayor conocimiento y aprovechamiento de los recursos acuáticos.

Que con el fin de cooperar en el logro de mejoras para el desarrollo de las actividades pesqueras en beneficio del país, mediante la aplicación de las mejores prácticas en el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos, **LAS PARTES**;

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con el objetivo de establecer un marco de cooperación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de mecanismos que posibiliten el fortalecimiento de la investigación y la ordenación, en relación con las pesquerías que se desarrollan en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, para asegurar su aprovechamiento sostenible, en aplicación del enfoque ecosistémico.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán coordinar las siguientes actividades:

1. Proponer y desarrollar en forma conjunta, propuestas, estudios, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y científico de interés común para estas, que permitan a su vez la generación de capacidades en su recurso humano.



2. Identificar estrategias que aseguren el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de las pesquerías nacionales, así como posibles obstáculos en la materia y soluciones viables para superar los mismos.
3. Establecer parámetros para la planificación, coordinación y/o desarrollo de investigaciones científicas relacionadas con las pesquerías, intercambio de experiencias en el campo de la investigación científica y técnica, así como en la formulación de propuestas concretas para su ordenación, con base en los resultados de dichas investigaciones.
4. Colaborar con **LA ARAP** en la planificación e implementación de programas para el mejoramiento continuo en la gestión de las pesquerías panameñas.
5. Brindarse apoyo recíproco en el ámbito científico y cultural, mediante el intercambio de personal técnico, para el establecimiento de programas formales de capacitación del mismo, e intercambio de material bibliográfico concerniente a la pesca sostenible y la acuicultura.

TERCERO: Para el logro de los objetivos y actividades previamente enunciados, se establecen las siguientes obligaciones para **LAS PARTES**:

Para **LA ARAP**:

1. Facilitar la disponibilidad de personal, según posibilidades, para la realización de trabajos técnicos en conjunto y de común interés y acuerdo entre **LAS PARTES** y el flujo de datos e información sobre estudios relacionados a la pesca.
2. Facilitar el uso de las estaciones experimentales y sus equipos, de acuerdo a la disponibilidad, para el desarrollo de actividades de investigación y/o validación de tecnología que sean acordadas mediante acuerdos específicos de ejecución que se suscriban posteriormente, relacionados al presente Convenio.

Para **CEDEPESCA**:

1. Proporcionar a **LA ARAP** el apoyo técnico científico, de acuerdo a lo que sea establecido en acuerdos específicos de ejecución que se suscriban.
2. Transferir conocimiento mediante el desarrollo de entrenamientos y capacitaciones, de equipos y metodologías que sean desarrolladas en conjunto, a los interesados que sean determinados por escrito por **LAS PARTES**.
3. Compartir anualmente los resultados y análisis de los proyectos marinos hechos en conjunto con **LA ARAP**, a los interesados que sean determinados por escrito por **LAS PARTES**.
4. Divulgar la información generada por **LAS PARTES** como resultado de las actividades de investigación y desarrollo, validación de tecnologías y manejo, para el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos.

CUARTO: **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se puedan generar, producto de los acuerdos específicos de ejecución que firmen posteriormente, al tenor de lo establecido por la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

QUINTO: Queda entendido que ningún trabajo de investigación que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los colaboradores de **LAS PARTES** podrán publicar los resultados de sus investigaciones, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** sobre los medios apropiados de publicación, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

SEXTO: El presente Convenio le confiere a **LAS PARTES** la titularidad sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre hallazgos que efectúen en los recursos acuáticos objeto del presente Convenio, de conformidad y con las limitaciones establecidas en las leyes nacionales, para lo cual, deberán coordinar con las autoridades competentes en lo relativo a los recursos biogénicos, con fundamento en la legislación vigente.



SÉPTIMO: Las actividades, proyectos y/o programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio de Cooperación, y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. Los acuerdos específicos de ejecución contendrán, como mínimo, lo siguiente:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Encargados, uno por cada parte, responsables de la ejecución de la actividad, proyecto y/o programa.
5. Acciones a realizar y responsabilidades en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

OCTAVO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de éstas lo solicite, por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y/o programas que se desarrollen, a sus máximas autoridades.

Para **LA ARAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica, serán de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Para **CEDEPESCA**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica, serán colaboradores designados por su representante legal.

NOVENO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración en temas de investigación científica, capacitación, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías, en áreas de interés común para **LAS PARTES**.
3. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.
4. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del Convenio y elevarlos para la aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos de ejecución.

DÉCIMO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio de Cooperación, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario, las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

HAMED TUÑÓN PINZÓN – Administrador General, Encargado
Dirección: Edificio Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá
Teléfono: 511- 6000 (central telefónica) Ext.380

A CEDEPESCA:

BERTA GABRIELA MC LEAN BATISTA - Representante legal
Dirección: Edificio Jardines de Vista Hermosa PB F, Ciudad de Panamá
Teléfono: 390-8817
Correo electrónico: gabriela.mclean@cedepesca.net

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las



actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de sus acuerdos específicos de ejecución, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.

DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cualquiera de LAS PARTES, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o término de vigencia del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de LAS PARTES.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por LA ARAP

HAMED TUNÓN PINZÓN
Administrador General, Encargado

Por CEDEPESCA,

BERTA GABRIELA MC LEAN
Representante Legal

REFRENDO:

Dagoberto Cortez Castro
Subcontralor General

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA: 17 MAY 2024

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
15 MAR 2024
SHANTELL M. JURADC
Asistente Ejecutiva